CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRANPOR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA MTRA. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS; EL GRUPO EDITORIAL MIGUEL ÁNGEL PORRÚA S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C. MIGUEL ÁNGEL PORRÚA VENERO; Y EL DR. EDGAR ULISES PORTILLO FIGUEROA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD", "LA EDITORIAL" Y "EL AUTOR" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracción I del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de los cuales se encuentra la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
2. Que la Mtra. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis es la Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que para todos los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca, México, código postal 50100.

II. DE "LA EDITORIAL"

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, lo cual se acredita con el Testimonio de la Escritura Número: 41648 de fecha 4 de Septiembre de 1981, otorgada ante la Fe del Licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público Número 23 del Distrito Federal, por el que se constituyó como Sociedad Anónima; y con el Testimonio de la Escritura Número: 30,977 de fecha 19 de Noviembre de 1991 otorgada ante la Fe del Licenciado Francisco de Icaza Dufour, Notario Público Número: 111 del Distrito Federal, por el que se Protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria en que se adopta el régimen de Capital Variable.
2. Que de conformidad con sus Estatutos, su objetivo social consiste, entre otros, a la edición y Coedición de obras de carácter cultural, científico y humanístico.
3. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente Contrato.

4. Que el Sr. Miguel Ángel Porrúa Venero, está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo acredita con el acta constitutiva, referida en la declaración II. (Romano), Numeral arábigo 1 de este Contrato.

5. Que para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Calle: de Chihuahua, Número 34, Colonia Progreso, Código Postal 01080, México, Distrito Federal.

III. DE "EL AUTOR"

1. Que el Dr. Edgar Ulises Portillo Figueroa, manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser el autor de la Obra Literaria denominada, **"HACIA UNA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL TIEMPO LIBRE EN MÉXICO"** en adelante **"LA OBRA"**, objeto del presente instrumento por lo cual libera desde este momento a **"LA FACULTAD"** y a **"LA EDITORIAL"**, de toda responsabilidad presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de la obra que afecte los intereses de terceros.

2. Que en este acto expresa su autorización para que **"LA FACULTAD"**, y **"LA EDITORIAL"**, puedan llevar a cabo la Coedición de **"LA OBRA"**, objeto de este Contrato.

3. Que asume la responsabilidad de la publicación del contenido de **"LA OBRA"**.

4. Que el Dr. Edgar Ulises Portillo Figueroa es profesor de tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

5. Que entre las actividades que desempeña, están la de generar y aplicar conocimiento a través de la participación en redes académicas nacionales e internacionales y producción académica (publicaciones, participación en Congresos, entre otras).

6. Que tiene como Registro Federal de Contribuyente el siguiente: POFE-730227

7. Que señala como domicilio el ubicado en Cerro de Coatepec sin número, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50100.

IV. DE "LAS PARTES"

Que es voluntad de **"LA FACULTAD"**, **"LA EDITORIAL"** y **"EL AUTOR"**, suscribir el presente Contrato de Coedición. Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.

El presente Contrato tiene por objeto la Coedición de **"LA OBRA"** intitulada **"HACIA UNA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL TIEMPO LIBRE EN MÉXICO"**, de la autoría del Dr. Edgar Ulises Portillo Figueroa.

SEGUNDA.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA FACULTAD"** es titular de los derechos patrimoniales de la obra que se coedita bajo los preceptos del presente Contrato y, en su caso, posee la autorización de **"EL AUTOR"**, quien es el único responsable de la información contenida en la obra. Por lo anterior, sólo compartirá con **"LA EDITORIAL"** los derechos respecto de las características editoriales de la coedición que se realice al amparo del presente Contrato.

TERCERA.

La edición constará de 1,000 (mil) ejemplares y tendrá las siguientes características:

- Volumen aproximado de 296 páginas.
- Tamaño final de 17 x 23 cm.
- Impresión de interiores 1x1 tintas, sobre
- Papel de interiores: Ecológico con bulk a 75 g.
- Impresión de Forros 4 x 0 tintas en selección de color, sobre cartulina de 14 puntos.
- Acabado Laminado Mate.
- Encuadernación Rústica.

CUARTA.

"LA FACULTAD" deberá entregar a **"LA EDITORIAL"** el original impreso y el archivo electrónico de **"LA OBRA"**, al momento de la firma del presente Contrato para que se proceda a realizar los trabajos de edición; se comprometen además a que cualquier modificación sustancial al trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de formación tipográfica. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

QUINTA.

"LA OBRA" será editada e impresa por **"LA EDITORIAL"**, con lo cual las partes están de acuerdo.

SEXTA.

El costo de la edición de **"LA OBRA"** será de **$313,200.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluido el 16% (dieciséis por ciento) de I.V.A. que causa el proceso de coedición, el cual será cubierto por **"LA EDITORIAL"** y **"LA FACULTAD"**, en los siguientes términos:

a) **"LA FACULTAD"** contribuirá con la cantidad de **$156.600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluido el 16% (dieciséis por ciento) de I.V.A. que causa el proceso de coedición, que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la edición. Dicha cantidad será cubierta de la siguiente forma: anticipo del 50% (cincuenta por ciento) equivalente a **$78,300.00 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluido el 16% (dieciséis por ciento) de I.V.A. que causa el proceso de edición, a la firma del presente contrato y 50% (cincuenta por ciento) restante, equivalente a **$78,300.00 (SETENTA Y OCHO MIL**

TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluido el 16% (dieciséis por ciento) de I.V.A. que causa el proceso de coedición, a la entrega de ejemplares, a través de transferencia electrónica a la cuenta 4024670911, con clabe 021180040246709118 del banco HSBC, sucursal 1157 de la editorial.

b) **"LA EDITORIAL"** contribuirá con la cantidad de **$156.600.00 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M. N.)** incluido el 16% (dieciséis por ciento) de I.V.A. que causa el proceso de coedición, que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la edición.

SÉPTIMA.

"LAS PARTES" acuerdan que el total de los 1,000 (mil) ejemplares señalados en la Cláusula Tercera del presente Instrumento, se distribuirán en la forma siguiente:

a) Tendrá derecho **"LA EDITORIAL"** a 500 (quinientos) ejemplares que cubren el 50% (cincuenta por ciento) del total de los mismos.

b) Tendrá derecho **"LA FACULTAD"** a 500 (quinientos) ejemplares que cubren el 50% (cincuenta por ciento) del total de los mismos.

OCTAVA.

"LA FACULTAD" y **"LA EDITORIAL"** convendrán el precio de venta de **"LA OBRA"**, conforme a los gastos de edición invertidos.

NOVENA.

"EL AUTOR" de la obra recibirá de **"LA FACULTAD"** y de **"LA EDITORIAL"** por concepto de regalías, el 10% (diez por ciento) del tiraje total de los ejemplares; es decir, a **"LA FACULTAD"** le corresponde aportar 50 (cincuenta) ejemplares y a **"LA EDITORIAL"** 50 (cincuenta) ejemplares de los que les corresponde a cada parte para el pago de derechos de autor en especie.

DÉCIMA.

"LA EDITORIAL" se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de **"LA OBRA"**, objeto de este Contrato, el logotipo y nombre completo de **"LA FACULTAD"** y el de **"LA EDITORIAL"**, comprometiéndose a que aparezcan impresos en un tamaño similar y en igual número de veces.

DÉCIMA PRIMERA.

"LA FACULTAD" y **"LA EDITORIAL"**, se comprometen a realizar y promover la difusión y distribución de **"LA OBRA"**, objeto de este Contrato, empleando para ello los conductos regulares de que disponen y de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA SEGUNDA.

"LA FACULTAD" y **"LA EDITORIAL"** acuerdan que los derechos morales relativos a características tipográficas de diseño y edición de la obra titulada **"HACIA UNA SECRETARIA DE ESTADO PARA EL TIEMPO LIBRE EN MÉXICO"**, pertenecen a **"LA EDITORIAL"**. Dicha circunstancia se hará constar en la página legal, por lo que ninguno de los coeditores y/o **"EL AUTOR"** podrá reproducir parcial o totalmente la obra sin el consentimiento expreso y por escrito de **"LA EDITORIAL"**, **"LA FACULTAD"** y **"EL AUTOR"**.

DÉCIMA TERCERA.

"LAS PARTES" reconocen que **"LA EDITORIAL"**, será la única responsable de las contrataciones, aportaciones y acuerdos correspondientes entre coeditores académicos y/o autores independientes, relativas al objeto del presente instrumento legal, previo notificación y consentimiento de **"LA FACULTAD"** y **"EL AUTOR"**, lo anterior en la inteligencia de que éstas no habrán de afectar de manera alguna la contratación establecida con **"LA FACULTAD"**.

DÉCIMA CUARTA.

"LA FACULTAD" y **"LA EDITORIAL"** acuerdan para la reproducción y/o venta de **"LA OBRA"** electrónica y toda vez que la avanzada tecnología para el proceso de impresión que **"LA EDITORIAL"** utiliza, para la elaboración de negativos, ha quedado en des-uso, por lo que la casa editora entregará a **"LA FACULTAD"** al terminar la edición un CD con archivo en PDF de la totalidad de **"LA OBRA"**. **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho archivo podrá ser utilizado por **"LA FACULTAD"** para su uso en línea con fines académicos y no de lucro, dejando a la discreción de **"LA EDITORIAL"** la posibilidad de explotación comercial en línea y la edición y distribución digital de la obra, según lo demande el mercado, para ello, **"LA EDITORIAL"** hará del conocimiento de **"LA FACULTAD"** y de **"EL AUTOR"** de la obra, a fin de establecer los acuerdos correspondientes para el cobro de regalías, , de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA.

El presente Contrato tendrá vigencia mientras dure la edición y la entrega de los ejemplares de **"LA OBRA"** a las partes sin que exceda de 12 meses y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA SEXTA.

"LAS PARTES" podrán rescindir este Contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga la otra parte contratante, en el sentido que se proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.

La rescisión o terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA OCTAVA.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.

"LA FACULTAD" y **"LA EDITORIAL"** asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor; estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta Cláusula.

VIGÉSIMA.

Para lo no previsto en este Contrato serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Civil vigente en el Estado de México; y para su interpretación, cumplimiento y rescisión, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio legal presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"

MTRA. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS
DIRECTORA

POR "LA EDITORIAL"

C. MIGUEL ÁNGEL PORRÚA VENERO
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR "EL AUTOR"

DR. EDGAR ULISES PORTILLO FIGUEROA

Revisado